



EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120170008300
DEMANDANTE: JOSEFINA BEATRIZ SAMPER DE CAÑAS
DEMANDADO: BEBERLY YURINA CAMARGO RODRÍGUEZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso informándole que la demandante solicitó requerir al Alcalde Municipal de Malambo. Sírvasse proveer.

Oficial mayor ANGELICA ROSALBA BENITEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial que antecede, proveniente del correo electrónico carlosgonzalezmontenegro@gmail.com, se recibió el día 10 de marzo de 2022, escrito suscrito por el apoderado de la demandante, abogado CARLOS GONZÁLEZ MONTENEGRO, con el fin de que informe la razón por la cual no ha dado cumplimiento a la comisión emitida al interior del presente proceso mediante Despacho Comisorio No. 0013 librado el 20 de noviembre de 2020, solicitud a la que se accederá por ser procedente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Requerir al Alcalde Municipal de Malambo, con el fin de que informe la razón por la cual no ha dado cumplimiento a la comisión emitida al interior del presente proceso mediante Despacho Comisorio No. 0013 librado el 20 de noviembre de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN

A.R.B.B.
Auto No. 391-2022

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 36 de fecha 16 de junio de 2022

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120170008300
DEMANDANTE: JOSEFINA BEATRIZ SAMPER DE CAÑAS
DEMANDADO: BEBERLY YURINA CAMARGO RODRÍGUEZ

Malambo, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 967AB

Señores ALCALDÍA MUNICIPAL DE MALAMBO
contactenos@malambo-atlantico.gov.co
notificaciones_judiciales@malambo-atlantico.gov.co

A través de la presente, este Juzgado le informa que, mediante auto calendaro 16 de junio de 2022, resolvió requerirlo con el fin de que informe la razón por la cual no ha dado cumplimiento a la comisión emitida al interior del presente proceso, mediante Despacho Comisorio No. 0013 librado el 20 de noviembre de 2020, en el cual se ordenó el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria no. 041-122412 de propiedad de la demandada BEBERLY YURINA CAMARGO RODRÍGUEZ.

Sírvase darle cumplimiento a dicha comisión y se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Se adjunta el Despacho comisorio No. 0013 librado el 20 de noviembre de 2020.

Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso y remita la respuesta correspondiente únicamente por correo electrónico.

Atentamente,


ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA
Oficial mayor.



JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MU NICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO